ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-012-2024

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de **"SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER– INDERSANTANDER".**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCION DE NECESIDAD

El Instituto de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, tiene como misión ser una institución líder, con sentido de pertenencia, dinámica y participativa; donde la educación física; el deporte y la recreación, son pilares fundamentales para el fortalecimiento de la calidad de vida y de la identidad cultural de los Santandereanos.

Los objetivos del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander - INDERSANTANDER serán la cooperación en la ejecución del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995; la contribución al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elemento.

Así mismo, la misionalidad del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, es ser una Institución Líder, con sentido de pertenencia, dinámica y participativa; donde la educación física; el deporte y la recreación, son pilares fundamentales para el fortalecimiento de la calidad de vida y de la identidad cultural de los Santandereanos.

Que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander - INDERSANTANDER, es una entidad que para cumplir con el objeto misional de la Institución requiere a su disposición equipos de cómputo y de tecnología, por consiguiente se hace necesario adquirir insumos para la correcta prestación de los servicios misionales, es por ello que se hace indispensable realizar la compra de insumos, teniendo en cuenta las limitaciones actuales en la disponibilidad de éstos ya que no hay existencias que suplan la necesidad para la demanda que presenta el INDERSANTANDER para tal fin se requiere el suministro de los elementos requeridos para garantizar un excelente servicio administrativo en el INDERSANTANDER , Con lo anterior se refleja la necesidad que se tiene por parte del INDERSANTANDER, en contratar el suministro de aquellos materiales que no se encuentran cobijados dentro del plan obligatorio y acuerdos establecidos para tal fin, esto debe hacerse para dar cumplimiento de forma oportuna los servicios del INDERSANTANDER.

En virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad, y existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación, se recomienda al ordenador del gasto iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía que permita en forma eficiente y oportuna la adquirir los bienes solicitados. Teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada,

justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del INDERSANTANDER puede surtir la invitación, adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas el Instituto, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, de acuerdo a Orden Administrativa Presupuestal No. 000000000173 DE 1 DE ABRIL DE 2024, asignó los recursos presupuestales para EL SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER y en cumplimiento de su misión institucional y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios de los funcionarios, contratistas y público en general consideró que se hace necesario que el INDERSANTANDER obliga a buscar soluciones para mitigar la necesidad.

Que el tener todos los equipos de cómputo e impresoras adecuados para el desarrollo de las funciones y actividades de los funcionarios, contratistas y demás facilita las tareas de manera eficiente y rápida logrando agilizar el desarrollo de todas las actividades a desarrollar y mejora la imagen institucional de la entidad.

Que en aras de dar cumplimiento a la misión asignada es necesario contar con todas las herramientas y apoyos tecnológicos que permitan la realización de las actividades administrativas, que se derivan de la atención de las diferentes áreas del INDERSANTANDER, por esta razón se requiere dotar de los elementos necesarios para poner en funcionamiento el aparato administrativo del INDERSANTANDER, ya que de no contarse con los implementos básicos pueden provocarse retardos en las tareas propias de la administración, que pueden incidir en demoras operacionales, administrativas y hasta demoras en tramites a favor de la comunidad deportista que podrían traer complicaciones de toda índole y naturaleza para el INDERSANTANDER

En estas mismas condiciones podemos decir que para que se dé el desarrollo de la tarea anteriormente enunciada, sin duda se requiere que la entidad cuente con elementos e insumos y equipos que de forma adecuada e idónea y garanticen no solo la solución inmediata de los problemas de nuestros funcionarios, contratistas usuarios y beneficiarios, sino que contribuya con una atención ajustada a los postulados que brinda el INDERSANTANDER, por lo tanto, se requiere contar con el suministro de tóneres para los cerca de 25 dispositivos de impresión con los que cuenta la entidad, como herramientas de apoyo para generar los documentos que constituyen el reflejo de las actuaciones de cada dependencia, garantizando la ejecución de las funciones y solventando los requerimientos administrativos para la adecuada atención de los funcionarios, contratistas y los diferentes usuarios.

En consideración a lo anterior, y en vista de la asignación de los recursos a los usuarios y beneficiarios de las diferentes áreas, se hace necesario e indispensable iniciar proceso de

contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es el "SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER" para cubrir la necesidad que tiene el área de asistencial y administrativa para desarrollar las actividades propias de sus funciones.

La solución a esta necesidad es que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, cuente con una persona natural o persona jurídica que realice el **"SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER".**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER debe realizar la contratación de quien realice el **"SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER",** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del plan de desarrollo y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER"

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
44103103	Toner para impresoras o fax

Clasificación UNSPSC	Descripción
44103100	Suministro para impresoras , fax y fotocopiadora.
44103105	Cartuchos de tinta

3.3. Especificaciones Técnicas

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para que ejecute el objeto contractual "**SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER",** conforme a las características, cantidades y calidades solicitadas por El INDERSANTANDER.

ITEM	REFERENCIA TÓNER	CANTIDAD
1	Tóner 26A (M-CF226-A) - 3100 páginas	1
2	Tóner genérico 26A (M-CF226-A)	1
3	Tóner 78A (CE278-A) - 2100 páginas	1
4	Tóner genérico 78A (CE278-A)	1
5	Tóner MLT-D111S/XAX - 1800 páginas	1
6	Tóner genérico MLT-D111S/XAX	1
7	Tóner MLTD203L - 5000 páginas	1
8	Toner genérico MLTD203L	1
9	Tóner T962 negro - 40.000 páginas	1
10	Toner 55A (MFP M521D)	1
11	Tóner genérico 55ª (MFP M521D)	1
12	TINTA M04XLT961XL	1

Nota 1: Los bienes serán solicitados en los días y las cantidades que el supervisor lo requiera durante la ejecución del contrato, por lo tanto, el INDERSANTANDER no reconocerá ningún costo adicional al valor del contrato por los gastos de transporte o demás erogaciones que genere la ejecución del contrato.

Nota 2: No se incluirán cantidades, las mismas dependerán de las necesidades que refiera cada dependencia.

Nota 3: El contratista deberá garantizar las entregas en las instalaciones del INDERSANTANDER , previa solicitud de la entidad, cuyo tiempo de respuesta sea de manera inmediata.

Nota 4: El INDERSANTANDER no aceptará suministros de bienes remanufacturados o de mala calidad.

Nota 5: Dado que las entregas serán parciales conforme a los requerimientos de las dependencias, se deberá contar con disponibilidad diaria, de tal manera que el suministro sea al instante, razón por la cual, el proponente deberá garantizar la disponibilidad en el INDERSANTANDER ya sea a través de un establecimiento comercial, sucursal o filial.

3.4. Obligaciones Especificas

El contratista se obliga para con el INDERSANTANDER, a ejecutar el objeto contractual de "**SUMINISTRO Y RECARGA DE TONERS ORIGINALES PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER",** en el tiempo y con la calidad requerida, a responder cualquier solicitud por el INDERSANTANDER.

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes formalidades para la ejecución del objeto en el tiempo y la calidad requerida, a responder cualquier solicitud por el INDERSANTANDER:

1. El contratista debe suministrar los bienes producto del contrato en el lugar que sea requerido por el supervisor.
2. Los bienes deben ser de óptima calidad bajo condiciones técnicas y originales.
3. Los bienes deben ser entregados debidamente embalados y su transporte debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas.
4. Sustituir cada uno de los implementos e insumos de tóner que no se encuentren debidamente sellados, que no cuenten con las especificaciones técnicas en perfecto estado.
5. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato.
6. El contratista debe suministrar las recargas del toners de acuerdo a la solicitud de la entidad y la necesidad del producto del contrato.

Alcance

El alcance del objeto del contrato es realizar el suministro y recarga de toners originales para el INDERSANTANDER, necesarios para el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad, en las actividades administrativas que se deben realizar.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

Mediante acuerdo N° 001 del 12 de enero de 2024, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director y por la vigencia 2024 la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es hasta el 27 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Instituto, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

8.5. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.6. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Experiencia

De acuerdo a los servicios a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de suministro de bienes; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado dos (02) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con el objeto contractual, y que la sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.

- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

8.9. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.10. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

8.11. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

8.12. Verificación situación militar

Consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.13. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin

que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.14. <u>Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM</u>

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

9.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
9.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
9.4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
9.5. Verificar todas las especificaciones.
9.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
9.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
9.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto.
9.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
9.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
9.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
9.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
9.16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el instituto, quedando claro que no existe ningún tipo de

vínculo laboral del personal con el instituto de las actividades que deben quedar a la consideración del Instituto.

9.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

9.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

9.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

9.20. Cumplir con los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19, de ser necesario.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Técnico Administrativo - Almacén – INDERSANTANDER, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Instituto, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Instituto el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el director general del Instituto el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER proyectó un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000),** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo bienes a adquirir, y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de estos bienes a adquirir según condiciones del contratante.

- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales, si es el caso.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

11.1. Costos indirectos

Los costos indirectos serán los que previamente se encuentran establecidos por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, y que se tendrán en cuenta para el análisis económico del presente proceso

11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

ITEM	REFERENCIA TÓNER	CANT	VALOR U IVA INCLUIDO
1	Tóner 26A (M-CF226-A) - 3100 páginas	1	834.667,00
2	Tóner genérico 26A (M-CF226-A)	1	55.233,00
3	Tóner 78A (CE278-A) - 2100 páginas	1	730.833,00
4	Tóner genérico 78A (CE278-A)	1	35.333,00
5	Tóner MLT-D111S/XAX - 1800 páginas	1	358.000,00
6	Tóner genérico MLT-D111S/XAX	1	100.667,00
7	Tóner MLTD203L - 5000 páginas	1	748.833,00
8	Toner genérico MLTD203L	1	164.167,00
9	Tóner T962 negro - 40.000 páginas	1	998.667,00
10	Toner 55A (MFP M521D)	1	1.047.500,00
11	Tóner genérico 55ª (MFP M521D)	1	115.333,00
12	TINTA M04XLT961XL	1	355.500,00
	TOTAL IVA INCLUIDO		**5.544.733,00**

Nota 1: Los bienes serán solicitados en los días y las cantidades que el supervisor lo requiera durante la ejecución del contrato, por lo tanto, el INDERSANTANDER no reconocerá ningún costo adicional al valor del contrato por los gastos de transporte o demás erogaciones que genere la ejecución del contrato.

Nota 2: El siguiente proceso, se proyecta por monto agotable, por lo que, para materia de evaluación económica, la entidad verificará el total de la suma de los unitarios conforme el análisis de precios.

Ninguno de esos precios unitarios podrá ser superior al valor promedio del análisis de precios.

Nota 3: Los oferentes deberán especificar en su propuesta el valor total de los ítems ofrecidos y el valor total del monto agotable

11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante pagos parciales, de acuerdo a los bienes suministrados, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el Instituto, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Oficina de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

11.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 000000000173 de fecha 01 de abril de 2024, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2024, a los numerales 2.1.2.02.01.004.01, recargas y toners y certificado de disponibilidad presupuestal No 000000000173 de fecha 01 de abril de 2024, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2024, a los numerales 2.1.2.02.01.004.01, Recargas y toners.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, el Instituto debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

El siguiente proceso, se proyecta por monto agotable, por lo que, para materia de evaluación económica, la entidad verificará el total de la suma de los unitarios conforme el análisis de precios.

En materia de evaluación, la entidad tendrá en cuenta, el total de la suma de los unitarios conforme el análisis de precios. Ninguno de esos precios unitarios podrá ser superior al valor promedio del análisis de precios.

El Instituto debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública y específicamente a la Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.OOO), esta convocatoria se podrá limitar a MIPYMES COLOMBIANAS con domicilio en el Departamento de Santander siempre y cuando la Entidad reciba por lo menos (02) solicitudes de limitación según lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Anexo 8 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del

RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del contrato:** La cual se constituye por el veinte (20%), del valor total del contrato cuya duración será igual a la de la vigencia del contrato y seis (06) meses más, que corresponde al término de liquidación del contrato.

b) **Calidad de bienes:** La misma debe cubrir un monto equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (06) meses más.

18. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	Julio 22 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta julio 23 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta julio 23 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.

Respuesta a las observaciones a la Invitación	Hasta julio 24 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	Hasta julio 24 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta julio 24 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta julio 26 de 2024, hora 8:30 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Apertura de ofertas	Hasta julio 26 de 2024, hora 8:35 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Evaluación de las ofertas	Hasta julio 26 de 2024	Oficina Gestora
Publicación del informe de evaluación	Julio 29 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Julio 30 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Plazo para subsanar documentos	Julio 30 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Julio 31 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Julio 31 de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , link del proceso.
Expedición registro presupuestal	Julio 31 de 2024	Sub dirección Administrativa y Financiera
Forma de pago	Pagos parciales	Estudio previo e invitación pública

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Instituto para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministros.

Julio 22 de 2024.

Esneider Rojas

ESNEIDER ROJAS JIMENEZ
Técnico Administrativo – Almacén

Proyectó: Diana Mildred Delgado. - contratista.
Revisó: Camila Andrea Silva Espitia – Abogada Externa
Aprobó: Juan Andrés Suárez – jefe Oficina Jurídica